

Informe secretarial: Al despacho proceso de Pertenencia No. 157624089001 2021 00004 00, hoy doce (12) de septiembre 2023; para lo pertinente.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2021-00004 00
DEMANDANTE	HÉCTOR JOSUÉ ESPITIA ROJAS
DEMANDADO	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE TEÓDULO ELIECER ROJAS Y OTROS

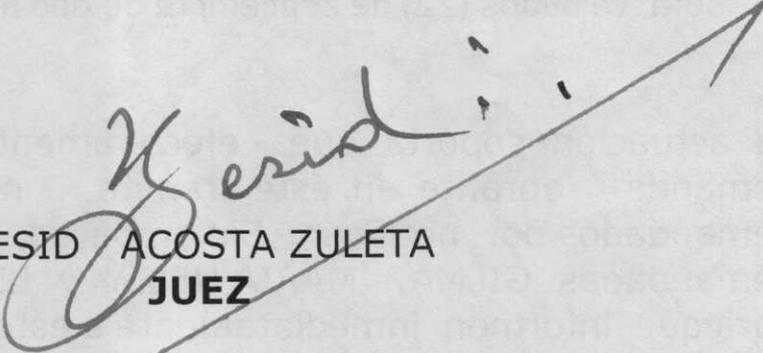
Sora, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2023).

La actuación soporta que efectivamente la reforma a la demanda obrante en este trámite, no incluyó nuevos demandados por notificar; Sin embargo, resta requerir a las demandadas GILMA, MARIA NELLY y LILIA ROJAS BARAJAS para que informen inmediatamente a este estrado judicial por intermedio de su gestor judicial, quiénes integran la totalidad de herederos conocidos, determinados de TEODULFO ROJAS ALBA fallecido el 01 de marzo de 2008; situación que aquellas debieron prever y acreditar desde el inicio del litigio propuesto para lograr una mayor economía procesal, sin repercutir en retraso y dilación del proceso. Como las citadas guardaron silencio al respecto confirmándolo el memorial del 31 de mayo de 2023 con el que el gestor judicial de la activa viene insistiendo a partir de la información proveniente de CECILIA ROJAS BARAJAS que es menester integrar el contradictorio pasivo con los litisconsortes faltantes, y no incurrir en la misma irregularidad sustancial insaneable como en efecto acaeció en el radicado 2019-00059-00. Con todo, ordenamos que mediante memorial juramentado y suscrito por aquel extremo procesal debidamente representado por el Doctor JHON JAIRO YEPES MARTÍNEZ, es que deben informar inmediatamente al juzgado, quiénes son todos y

cada uno de los causahabientes de TEODULFO ROJAS ALBA, empezando por MARCOS VINICIO ROJAS, ISRAEL ROJAS, y otros; si estos últimos son fallecidos deberán indicar quiénes son sus herederos. Indicar las direcciones y correos digitales para notificaciones, y por Secretaría se deberá surtir la citación de estas personas, levantando actas correspondientes. Obsérvese que el extremo activo y su apoderado judicial, ya tenían pleno conocimiento desde el radicado 2019-00059 del deber de integrar el contradictorio que se viene dilucidando en el radicado del rubro, luego no pueden persistir en la misma omisión, debiendo proceder de conformidad

Recaudado lo anterior solicitado, se procederá a integrar en debida forma el contradictorio propuesto, solicitando la parte activa el emplazamiento si es del caso, conforme lo traza y se obliga puntualmente la representación judicial obrante en memorial del 31 de mayo de 2023 aludido.

NOTIFIQUESE


YESID ACOSTA ZULETA
JUEZ